

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1706.- El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, INSPECCIÓN TÉCNICA Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes, de fecha 2 de mayo pasado proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMEO.- La aprobación inicial del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los artículos 53 y 54 del Texto del Reglamento, en el sentido de: Donde dice: "debidamente homologadas", debe decir: "legalmente constituidas", y la introducción de la siguiente Disposición Adicional:

"Disposición Adicional: Todas aquellas construcciones y edificaciones sobre las que, conforme al art. 56 anterior, deba emitirse informe de inspección técnica durante el año 2013, verá aumentado este plazo de presentación hasta un año natural, tras la entrada en vigor del presente Reglamento."

TERCERO.- La apertura de exposición pública por plazo de un mes a efectos de reclamaciones, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las que estimen oportunas.

CUARTO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

QUINTO.- Si no se presentaran alegaciones, el texto del presente Reglamento quedará definitivamente aprobado".

Abierto el debate intervienen en el mismo las Sres. Mohatar Maanan (CpM), Muñoz Pérez (PSOE), Liarte Parres (PPL) y Marín Cobos (PP), recogida con literalidad en el anexo de intervenciones al acta que la complementa.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión se aprueba por quince votos a favor (PP), uno en contra (PPL) y ocho abstenciones (6 CpM y 2 PSOE).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 25 de junio de 2013

El Secretario de la Asamblea. José Antonio Jiménez Villoslada.

REGLAMENTO DE CONSERVACION, REHABILITACION, INSPECCION TECNICA
Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS	4
TÍTULO PRELIMINAR	5
Artículo 1.- Objeto del Reglamento	5
Artículo 2.- Destino de las edificaciones	5
TÍTULO I DEL DEBER DE CONSERVACION, REHABILITACION Y MEJORA Y DE LAS ORDENES DE EJECUCION	5
CAPÍTULO 1 Del deber de Conservación, Rehabilitación y mejora	5
Artículo 3.- Deber de conservación	5
Artículo 4.- Contenido del deber de conservación	5
Artículo 5.- Deber de rehabilitación y mejora	8
Artículo 6.- Contenido del deber de rehabilitación y mejora	8
Artículo 7.- Límite del deber de conservación, rehabilitación y mejora	9
Artículo 8.- De los obligados	9
CAPÍTULO 2 De las órdenes de ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejora	10
SECCION 1.ª Régimen y procedimiento de las órdenes de ejecución	10
Artículo 9.- Ordenes de ejecución de obras de conservación, rehabilitación o mejora	10
Artículo 10.- Iniciación	10
Artículo 11.- De los informes	10
Artículo 12.- De los obligados	11
Artículo 13.- Resolución	11
Artículo 14.- Cumplimiento de las órdenes de ejecución	12
SECCION 2.ª Régimen de las actuaciones inmediatas	12